

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
20 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
MEDIDAS CAUTELARES

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S)
MARIA HELENA MORALES TELLEZ,
RICARDO RAFAEL DE LA SARDIENNA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 020 - 2014 - 00114 00



11001400302020140011400

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O REPARTO DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : MARIA HELENA MORALES TELLEZ y RICARDO RAFAEL PEÑA
SARMIENTO

ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en virtud del poder especial a mi conferido, permítame solicitar lo siguiente:

1. **DECRETAR EL EMBARGO** de las **CUENTAS DE AHORROS y/o CORRIENTES** que figuran a nombre de los demandados de acuerdo a la ley, en las siguientes entidades:

Bancolombia

Banco de Occidente

Banco Colnatria

BBVA Colombia

BCSC

AV Villca

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O REPARTO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : MARIA HELENA MORALES TELLEZ y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO

ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad y residente de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su despacho decrete la adjudicación del vehículo dado en prenda, mismo identificado con las siguientes características:

Clase : CAMIONETA
Marca : CHEVROLET
Línea : LUV D MAX
Modelo : 2010
Servicio : PARTICULAR
Color : GRIS GRANITO
Placa : RAQ 396
Número motor : 870254
Número de chasis : 8LBETF3E9A0047259

En consecuencia se decrete simultáneamente con el mandamiento de pago el embargo y secuestro del mencionado automotor, para el pago total o parcial de la obligación, conforme avalúo y liquidación del crédito que me permito anexar a la presente, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 467 C.G.P.

Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a fin de comunicar las medidas respectivas.

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia



26



Certificado de tradición

Nro. CT300240960

El vehículo de placas RAQ396 tiene las siguientes características:

Placa: RAQ396	Clase: CAMIONETA
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2010
Color: GRIS GRANITO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: DOBLE CABINA	Motor: 870245
Serie:	Línea: LUV D MAX
Chasis: 8LBETF3E9A0047259	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN: 8LBETF3E9A0047259	Puertas: 4
Cilindraje: 2999	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372010000004970 con fecha de importación 30/03/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA HELENA MORALES TELLEZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ HUMANA



Certificado de tradición

Nro. CT300240960

Dado en Bogotá, 07 de febrero de 2014 a las 07:36:16

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



sim
servicios integrales para la movilidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

28
5

CAMPEROS



Modelo	15	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	
TROOPER STD																													
TROOPER DLX																													
SAMURAI																													
SAMURAI LARGO																													
JIMNY																													
JIMNY JAPONÉS																													
VITARA 3P	34.0	31.6	29.4	27.3	25.4	23.7	22.0	20.5	19.0	17.7	16.5	15.3	14.2	13.2	12.4	11.7	11.0	10.2	9.5	8.8	8.2	7.7	7.1						
VITARA 5P																													

PICK UP



Modelo	15	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	
LUV 8B 21																													
LUV 8B 41																													
LUV 1.6 4X2																													
LUV 2.3 4X2																													
LUV 2.2 4X2 BÁSICA																													
LUV 2.2 4X2 D.H.																													
LUV 2.3 4X2 CAB DLX																													
LUV 2.3 4X2 DOB CAB																													
LUV 2.2 4X2 DOB CAB																													
LUV 2.3 4X4																													
LUV 2.3 4X4 DOB CAB																													
LUV 2.2 4X4 DOB CAB																													
D-MAX 4X2																													
D-MAX 4X2 DIESEL	38.0	35.3	32.8	30.5	28.4	26.4	24.7	23.2	21.8	20.5	19.2	18.0	16.8	15.7	14.7	13.8	13.0	12.2	11.5	10.8	10.2	9.6	9.0	8.4	7.8	7.2	6.6	6.0	
D-MAX 4X2 DOB CAB DIESEL	44.0	40.9	38.1	35.4	32.9	30.6	28.5	26.5	24.6	22.8	21.3	20.0	18.8	17.7	16.7	15.8	15.0	14.2	13.5	12.8	12.2	11.6	11.0	10.4	9.8	9.2	8.6	8.0	
D-MAX 4X4 DOB CAB DIESEL	54.0	50.2	46.8	43.7	40.8	38.2	35.8	33.6	31.5	29.6	27.8	26.2	24.7	23.3	22.0	20.8	19.7	18.8	18.0	17.2	16.5	15.8	15.2	14.6	14.0	13.4	12.8	12.2	
D-MAX 4X4 DOB CAB DIESEL F.E.	58.0	53.5	50.2	47.1	44.3	41.7	39.3	37.1	35.0	33.0	31.1	29.3	27.6	26.0	24.5	23.1	21.8	20.6	19.5	18.5	17.6	16.8	16.0	15.2	14.4	13.6	12.8	12.0	
D-MAX 4X2 DOB CAB 2.4																													
D-MAX 4X4 DOB CAB 4X4 3.5 GAS																													
D-MAX 4X4 DOB CAB 4X4 3.5 GAS AUT.																													
LUV 3.2 4X4 DOB CAB																													
LUV DIESEL 2.5 4X2																													
LUV 2.4 4X4 DOB CAB DIESEL																													
LUV 2.5 4X2 DOB CAB DIESEL																													
N300 CARGO																													
N300 PASAJEROS																													
N300 1.2 CARGO	24.0	22.3																											
N300 1.2 CARGO PLUS	26.0	23.3																											
N300 1.2 PASAJEROS BÁSICA	29.0	27.0																											
N300 1.2 PASAJEROS PLUS	31.0	28.5																											
SUPERCARRY CARGO																													
SUPERCARRY PASAJEROS																													
SUPERCARRY PICK UP																													
SILVERADO C-10																													
FENICE 1.500																													
CHEVETTE 1.500 AUT.																													

SUV



Modelo	15	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	
B 1.600																													
B 2.000																													
B 2.200 DOB CAB D.H.																													
B 2.600																													
B 2.600 DOB CAB																													
BT 50 2.200	36.0	33.5	31.1	29.0	26.9	25.0	23.0	21.0	19.2	17.6	16.1	14.7	13.4	12.2	11.1	10.1	9.2	8.4	7.7	7.1	6.5	6.0	5.4	4.8	4.2	3.6	3.0	2.4	
BT 50 2.200 DOB CAB D.H.	38.0	35.3	32.9	30.8	28.7	26.8	24.9	23.1	21.4	19.8	18.2	16.7	15.3	14.0	12.8	11.7	10.8	10.0	9.3	8.7	8.1	7.5	6.9	6.3	5.7	5.1	4.5	3.9	
BT 50 2.4 4x4	47.0	43.7	40.7	37.8	35.2	32.7	30.3	28.0	25.9	24.1	22.4	20.8	19.3	17.9	16.5	15.2	14.0	12.9	11.9	11.0	10.2	9.5	8.8	8.1	7.4	6.7	6.0	5.3	
BT 50 2.4 4x4 DIESEL DOB CAB	49.0	45.6	42.4	39.4	36.7	34.1	31.6	29.3	27.1	25.0	23.1	21.4	19.8	18.3	16.9	15.6	14.4	13.3	12.4	11.6	10.8	10.1	9.4	8.7	8.0	7.3	6.6	5.9	
BT 50 2.4 4x4 DIESEL DOB CAB	56.0	52.1	48.4	45.0	41.9	39.0	36.3	33.8	31.4	29.1	26.9	24.8	22.8	20.9	19.1	17.4	15.8	14.3	13.0	11.9	10.9	10.1	9.3	8.5	7.7	6.9	6.1	5.3	
HILUX 4X2 PLATON																													
HILUX 4X2 STD DOB CAB																													
HILUX 4X2 DOB CAB 2.4																													
HILUX 4X4 PLATON																													
HILUX 4X4 DOB CAB STD																													
HILUX 4X4 DOB CAB 595 F.E.																													
HILUX INV 2.5 4X2	37.0	34.4	32.0	29.8	27.7	25.7	23.9	22.3	20.8	19.3	17.9	16.5	15.2	14.0	12.9	11.9	11.0	10.2	9.5	8.8	8.2	7.6	7.0	6.4	5.8	5.2	4.6	4.0	
HILUX INV 2.5 4X2 DC	43.0	40.0	37.2	34.8	32.2	29.9	27.8	25.9	24.1	22.4	20.8	19.3	17.9	16.5	15.2	14.0	12.9	11.9	11.0	10.2	9.5	8.8	8.2	7.6	7.0	6.4	5.8	5.2	
HILUX INV 2.5 4X2 DIESEL DOB CAB F.E.	56.0	51.2	47.4	44.2	41.1	38.3	35.6	33.1	30.7	28.4	26.2	24.1	22.1	20.1	18.2	16.4	14.7	13.1	11.6	10.2	8.9	7.7	6.6	5.5	4.4	3.3	2.2	1.1	
HILUX INV 2.5 4X4 DIESEL DOB CAB	60.0	55.8	51.7	48.3	44.9	41.7	38.8	36.1	33.5	31.0	28.6	26.3	24.1	22.0	20.0	18.1	16.3	14.6	13.0	11.5	10.1	8.8	7.6	6.5	5.4	4.3	3.2	2.1	
HILUX INV 2.7 4X4 8R3 DOB CAB F.E.	64.0	59.5	55.4	51.5	47.9	44.5	41.4	38.5	35.8	33.2	30.7	28.3	26.0	23.8	21.7	19.7	17.8	16.0	14.3	12.7	11.2	9.9	8.7	7.6	6.5	5.4	4.3	3.2	
HILUX																													

20
6

AÑO GRAVABLE 2014		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2014303010104336113	No. referencia del recaudo 14034759849	303
-----------------------------	---	--	--	--	------------

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO					
1. PLACA	RAQ396	2. MODELO	2010	3. USO	PARTICULAR
4. CAPACIDAD	3000				
5. MARCA	CHEVROLET	6. LINEA	101*817 - LUV D-MAX 4X4 DOBLE CABINA		
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			MORALES TELLEZ MARIA HELENA		
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			KR 57A 35 28		
9. IDENTIFICACIÓN			52082030		
11. CÓDIGO DE MUNICIPIO			11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO					
HASTA (dd/mm/aaaa)			09/05/2014		HASTA (dd/mm/aaaa)
					04/07/2014
C. LIQUIDACION PRIVADA					
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO		VV	35,000,000		35,000,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS		IV	525,000		525,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior		DM	0		0
15. IMPUESTO A CARGO		FU	525,000		525,000
16. SANCIONES		VS	0		0
D. PAGO					
17. VALOR A PAGAR		VP	525,000		525,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN		IS	41,000		41,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)		TD	53,000		0
20. INTERÉS DE MORA		IM	0		0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)		TP	513,000		566,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de					
SI			<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
MI aporte debe destinarse al proyecto			<input type="checkbox"/>		
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)		AV	0		0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)		TA	513,000		566,000

AÑO GRAVABLE 2014		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2014303010104336113	No. referencia del recaudo 14034759849	303
-----------------------------	---	--	--	--	------------

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE					
1. PLACA	RAQ396	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			
3. IDENTIFICACIÓN		MORALES TELLEZ MARIA HELENA			
52082030		4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO		35,000,000	
FECHAS LIMITES DE PAGO					
HASTA (dd/mm/aaaa)			09/05/2014		HASTA (dd/mm/aaaa)
					04/07/2014
5. TOTAL A PAGAR					
			513,000		566,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá					
SI			<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
MI aporte debe destinarse al proyecto No.			<input type="checkbox"/>		
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	513,000		566,000



(415)7707202803130(8020)140347598490264(7987(3900)0000000513000(96)20140809



(415)7707202803130(8020)14034759849056447707(3900)0000000566000(96)20140704

D. FIRMA DEL DECLARANTE		NOMBRE Y APELLIDOS	
FIRMA			
		C.C.	<input type="checkbox"/>
		C.E.	<input type="checkbox"/>
		No.	

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

OBLIGACIÓN N° 207431061509

CAPITAL	VIGENCIA		BANCARIO	T. EFECTIVA	TASA	PERIODO		VALOR
	DESDE	HASTA	CORRIENTE %	ANUAL %	MENSUAL %	DIAS	MESES	INT. MORA MENSUAL
\$ 24.360.412,05	23-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,48	7		\$ 141.036,64
\$ 24.360.412,05	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,48		1	\$ 604.442,72
\$ 24.360.412,05	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,46		1	\$ 598.352,62
\$ 24.360.412,05	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,46		1	\$ 598.352,62
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2013 HASTA EL 31 DE FEBRERO DE 2014								\$ 1.942.184,60
INTERES CORRIENTES O DE PLAZO								\$ 1.107.566,07
CAPITAL								\$ 24.360.412,05
TOTAL LIQUIDACION OBLIGACIÓN								\$ 27.410.162,72

31.
B

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014)

REF: EJECUTIVO No 110014003-020-2014-00114-00

PREVIAMENTE a resolver las medidas cautelares reclamadas, conforme al artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, **PRESTESE** caución por la suma de \$2'800.000,00.

NOTIFÍQUESE, (2)



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BIL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 038 Hoy 04/03/2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	31	8001021713

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL
TIPÓ DE PÓLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 15 04 2014	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES				
TOMADOR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. DIRECCIÓN KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 860.034.594-1 TELÉFONO 7456300					
ASEGURADO RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO DIRECCIÓN CALLE 57 A No. 35 - 26, BOGOTA, BOGOTA			CC 79.124.912 TELÉFONO 2212132					
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN			TELÉFONO					
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	HORA	DÍA MES AÑO	HORA	
			15 4 2014	15 04 2014	00:00	15 04 2016	00:00	731

DETALLE DE COBERTURAS

Entidad que exige la caución : JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Artículo No. : 513 CPC
Ramo : CAUCION JUDICIAL

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO
POLIZA JUDICIAL - EMBARGO 2,800,000.00

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912, MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030

OBJETO DE LA GARANTIA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUEBAN CAUSARSE AL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO.

NOTA:
ESTA CAUCION ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FACTURA A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).	VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****2,800,000.00
	PRIMA	\$ *****70,000.00
	GASTOS	\$ *****0.00
	IVA RÉGIMEN COMÚN	\$ *****11,200.00
	AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA. (*) FORMA ANEXA:	TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****81,200.00

MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTECIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.
EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014

CTP

FIRMA AUTORIZADA			EL TOMADOR		
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			INTERMEDIARIOS		
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION PRIMA	CODIGO	TIPO	% PARTICIPACION
			24501	Agente	100.00
				POLIZAS JUDICIALES DEL BAN	

Defensoría del cliente Teléfono en Bogotá 3386300 Ext. 3473 Correo electrónico cfinanciero@defensoria.com.co
Dirección para envío de correspondencia Calle 13 No. 7-90 Piso 2. Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
- ORIGINAL- CLIENTE

USUARIO: BOMORENOP
TEMPORAL ID: 42046284



P_XXXXXX



POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001021713

10

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT	860.034.594-1
DIRECCION	KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7456300
ASEGURADO	RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO	CC	79.124.912
DIRECCION	CALLE 57 A No. 35 - 26, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	2212132
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCION		TELÉFONO	

JUZGADO: VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 APODERADO: JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
 IDENTIFICACION: C.C.12.188.690 BOGOTA T.P.103.872 de C.S. de la J.
 EXPEDIENTE: 2014-0114
 OBLIGACION No. 207431061509

***** CONDICIONES GENERALES *****

"SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES". SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

1.DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS
 CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI EXPENSAS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO*
 COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.
- B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.
- C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
- D) LOS PERJUICIOS CONSECUCENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.
- E) EL LUCRO CESANTE.

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
MORALES TELLEZ MARIA HELENA	C.C. 52.082.030
PEÑA SARMIENTO RICARDO RAFAEL	C.C. 79.124.912



8687E5552DF484E

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR N° 2014 - 0114
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : MARIA HELENA MORALES TELLEZ y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, atentamente remito adjunto Póliza Judicial No. 8001021713 expedido por Colpatría S.A. por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/Cte.**, como caución ordenada por su despacho mediante auto de fecha 04 de Marzo de 2014.

Cordialmente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

2014 AGO 22 PM 3 53

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Anexos: Póliza Judicial N° 8001021713

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. septiembre dos(2) del año de dos mil catorce (2014)

Ref2014-0114 Ejecutivo

Vista la anterior solicitud, de conformidad con la caución prestada y al ser procedente, el juzgado,

DECRETA:

1º EL EMBARGO del vehículo de placas **RAQ-396. OFÍCIESE** a la Oficina de Tránsito correspondiente para la inscripción de la medida.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. (Artículo 515 del Código de Procedimiento Civil).

2º EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad de los ejecutados MARIA HELENA MORALES TELLEZ y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 1 del presente cuaderno. **OFÍCIESE Y LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$ 40.000.000.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO	Nro. <u>145</u> Hoy
El Secretario	a la hora de las 8:00 a.m.
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2014
OFICIO No. 3423

Señores
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD y/o SERVICIOS
INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM**
CORRESPONDIENTE

PROCESO : Ejecutivo Mixto N°11001400302020140011400
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860034594
DEMANDADO : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912,
MARÍA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el embargo del vehículo de placas RAQ-396, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

24 SEP 14.
Recibi
Yuri Parra Scarpetta
CC530050958
Autorizado fol 10.39.



14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2014
OFICIO No. 3424

Señor

GERENTE

BANCOS COLPATRIA, BANCOLOMBIA, POPULAR, DE BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, HELM BANK, HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BCSC, AV. VILLAS, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FALABELLA, SANTANDER, FINANDINA, PROCREDIT y BANCAMIA.-
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Mixto N°11001400302020140011400
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594
DEMANDADO : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912, MARÍA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030

En cumplimiento al auto de fecha DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor de los ejecutados RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912, MARÍA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030, en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria. Sírvase proceder de conformidad, limitando la medida hasta **\$40´000.000.00.-**

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectuó la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

24 SEP 14
Recibi
Yori para Ocarpetta
Autorizado fol 39 CC53005015



15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2014
OFICIO No. 3425

Señor
GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE.-
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Mixto N°11001400302020140011400
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860034594
DEMANDADO : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912, MARÍA
HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030

En cumplimiento al auto de fecha DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor de los ejecutados RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912, MARÍA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030, en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria. Sírvase proceder de conformidad, limitando la medida hasta **\$40'000.000.oo.-**

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectuó la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

24 SEP 14
Recibido
Yoni Karra Escarpeta
053 00000000
Autorizada Folio 2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030202014-0011400

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe el trámite dado a los oficio N°. 3423, 3424 y 3425 de fecha 16 de septiembre de 2014 y retirados el 24 de ese mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE, (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 75 de hoy El Secretario 18 JUN. 2015

1301051



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2014
OFICIO No. 3423

Señores
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD y/o SERVICIOS
INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM**
CORRESPONDIENTE - *Bogotá*.

PROCESO : Ejecutivo Mixto N°11001400302020140011400
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860034594
DEMANDADO : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912,
MARÍA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el embargo del vehículo de placas RAQ-396, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria 


2014/9/16

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MA
ABOGADO

Doctor(a)
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S.

2 junio

JUZ 20 CIV MUN BOG

REF. : EJECUTIVO MIXTO
RADICADO : 2014-114
DTE. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
DDO. : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO
MARIA HELENA MORALES TELLEZ
ASUNTO : ALLEGAR OFICIO EMBARGO RADICADO

JUZ 35 CIV MUN BOG

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar el oficio No. 3423, debidamente tramitado ante Secretaria De Movilidad del vehículo automotor de placas RAQ -396.

Anexo: Oficio No. 3423, con sello de radicado original.

Cordialmente:

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 Celular 315 8050121
E-mail: joacoemigom@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Departamento del Poder Público
Juzgado Civil y Circuito Civil Municipal de
Ejecución de Minima Cuantía de Bogotá

Señor Jefe de Oficina, por intermedio:

- 1. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 2. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 3. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 4. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 5. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 6. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 7. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 8. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 9. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 10. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 11. Se adjunta el oficio allegado con las copias
- 12. Otros:

Bogotá, D.C. **13 1 AGO 2015**
El (los) secretario (s)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030202014-0011400

Téngase en cuenta lo comunicado por el (la) apoderado (a) de la parte actora en el escrito que antecede, mediante el cual acreditó el diligenciamiento del oficio No 3423, tal y como se ordenó por auto de fecha 16 de julio de 2015 (fl.16).

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No 23
de hoy **04 SEP 2015**
La Secretaria

MBJR - 31 - VIII



Certificado de tradición

Nro. CT560011187

El vehículo de placas RAQ396 tiene las siguientes características:

Placa:	RAQ396	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS GRANITO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	870245
Serie:		Línea:	LUV D MAX
Chasis:	8LBETF3E9A0047259	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	8LBETF3E9A0047259	Puertas:	4
Cilindraje:	2999	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 37201000004970 con fecha de importación 30/03/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3423 del 16-09-2014, Radicado en SDM el 06-08-2015 Nro de expediente 11001400302020140011400, Proferido de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P8 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO ,MARIA HELENA MORALES TELLEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA HELENA MORALES TELLEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT560011187

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de septiembre de 2015 a las 07:38:39

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

22

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

3 Juvenil

J. ORIGEN : VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF. : EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 0114
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
CONTRA : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO
MARIA HELENA MORALES TELLEZ

En mi calidad de apoderado judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, me dirijo a este estrado judicial a objeto de solicitar se sirva ordenar la **CAPTURA** y/o inmovilización y con posterioridad el secuestro del vehículo de placa **RAQ-396**.

Anexo:

- Original Certificado de Tradición del vehículo de placa RAQ-396.

Afectamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 C. S. J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606
Teléfono 3420464, Cel. 315 8050121
E-mail joacoemigom@outlook.com
Bogotá, D.C. - Colombia

F.G.

República de Colombia
Banco Agrario del Estado Público
Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de
Descongestión de Nueva Cámara de Bogotá

Señor(a) Jefe de Sala, Juez informo lo:

1. Se anexa el formato escogido copias
2. Se anexa el certificado del auto anterior
3. La demanda no está en ejecución ejecutoriada
4. Se anexa el expediente del recurso de oposición
5. Se anexa el expediente de la(s) parte(s) en
litigio con el formato SI NO
6. Se anexa el expediente de proceso
7. Se anexa el expediente de proceso
8. Se anexa el expediente de proceso
9. Se anexa el expediente de proceso anterior
10. Se anexa el expediente de proceso anterior
11. Se anexa el expediente de proceso anterior
12. Otros

Bogotá, D.C. **3 OCT 2015**

El (los) secretario (s)

923

Jun 350 M

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6724749

Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2015

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 F8
BOGOTÁ

Doctor(a) DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400302020140011400

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO, MARIA HELENA MORALES TELLEZ

Oficio: 3423 del 16 de septiembre del 2014 radicado el 6 de agosto del 2015.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

NA 12

05264-31-AUG-15 11:06

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RAQ396, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: MARIA HELENA MORALES TELLEZ desde 19/04/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 337 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento es la original para todos los efectos legales.
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

18506

02504



CIRCULAR DESAJC15-DS-18

Fecha: miércoles, 11 de marzo de 2015

PARA: Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos

ASUNTO: "Conformación Registro de Parqueaderos vigencia 2015 según Acuerdo 2586 de 2004."

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los procedimientos para desarrollar el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en relación con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, me permito informar lo siguiente:

Esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 7237 del 15 de Diciembre de 2014, por medio de la cual se conformo el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2015, en los siguientes términos:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en el Distrito Judicial de Bogotá, para la vigencia 2015, por los siguientes parqueaderos, de conformidad con la parte motiva del presente acto:

PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.: Nit: 830110789-5, Ubicado en la Carrera 15 No. 17 A - 20, Teléfonos: 7452810, Representante Legal: José Ramón Laiton Pardo, CC.19.327.947

ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.): Nit: 830068000-4, Ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20, Teléfonos: 4839295 / 7452810, Representante Legal: José Ramón Laiton Pardo, CC.19.327.947.

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., Nit: 900409408-3, Ubicado en la Carrera 123 No. 13 - 21, Teléfonos: 3168755140, Representante Legal: Jair Giovanni Forero Zamora, CC. 74,378802.

STORAGE AND PARKING S.A.S.: Nit: 900495111-8, Ubicado en la Carrera 69 C No. 22 - 24 Sur Barrio: Carvajal y en la Carrera 123

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



Circular Página No. 2

No. 12 A 21 Barrio: Fontibón, Teléfonos: 4038576, Representante Legal: Jairo Alberto Ríos Sáenz, CC. 79.737.557..."

Estando dentro del término legal se interpusieron los recursos de ley contra dicha Resolución, respecto de los cuales ya se pronunció la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, confirmando lo dispuesto en la Resolución 7237 del 15 de Diciembre de 2014, por la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2015, por lo tanto dicha Resolución ya se encuentra en firme.

En consecuencia, se solicita remitir los vehículos inmovilizados durante la vigencia 2015 a partir de 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015, **únicamente** a los parqueaderos anteriormente señalados, los cuales se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, informar que mediante Resolución No. 6447 de Noviembre 11 de 2014, modificada por la Resolución No. 1196 del 04 de marzo de 2015 se establecieron las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en el Distrito Judicial de Bogotá, para la vigencia 2015.

Cordialmente

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

HKCO / JCST



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de octubre del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030202014-0011400

Registrado como se encuentra el embargo decretado en autos, sobre el automotor identificado con la placa RAQ – 396 en cabeza de la ejecutada *María Helena Morales Téllez*, se ordena su **aprehensión**. En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la SIJIN sección automotores, especificando las observaciones relacionadas en el escrito que antecede, para que proceda de conformidad.

Para efectos de la aprehensión del vehículo deberá tenerse en cuenta únicamente los parqueaderos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular DESAJC 15 – DS -18 del 11 de marzo 2015, para depositar el citado automotor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 149 de hoy 19 OCT 2015 La Secretaria _____
--



JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., noviembre 05 de 2015
Oficio No. 1451

Señores
POLICIA METROPOLITANA- SIJIN
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.
860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha quince (15) de octubre del dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia, registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas RAQ-396 de propiedad de la demandada MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030, se ordenó su aprehensión.

Sírvase proceder de conformidad capturando y colocando el vehículo a disposición de uno de los siguientes parqueaderos, PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S ubicado en la carrera 15 No.17 A -20, ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) ubicado en la calle 10 No. 91-20, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la carrera 123 No. 13-21 y/o STORAGE AND PARKING S.A.S., ubicado en la carrera 69C No. 22-24 sur y/o carrera 123 # 12 A 21 FONTIBON esta ciudad, en cumplimiento a la circular DESAJC-15-DS-18 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

~~NO~~ NOVIS
Recibi
Gloria Parra Scarpetta
053005005.



27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2014
OFICIO No. 3424

Señor
GERENTE
BANCOS COLPATRIA, BANCOLOMBIA, POPULAR, DE BOGOTÁ, GNB
SUDAMERIS, DAVIVIENDA, HELM BANK, HSBC, BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA, BBVA, BCSC, AV. VILLAS, BANCOOMEVA, PICHINCHA,
FALABELLA, SANTANDER, FINANDINA, PROCREDIT y BANCAMIA.-
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Mixto N°11001400302020140011400
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860034594
DEMANDADO : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912, MARÍA
HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030

En cumplimiento al auto de fecha DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a EMBARGAR Y RETENER los dineros depositados en favor de los ejecutados RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79124912, MARÍA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52082030, en cuenta corriente, en cuenta de ahorro, bono o título, en su entidad Bancaria. Sírvase proceder de conformidad, limitando la medida hasta **\$40'000.000.oo.-**

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectuó la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



26

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11MAR'16PM 3:19 000737

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

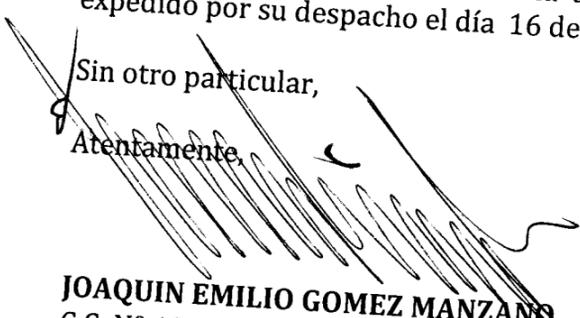
Fl 2 junta
JUZGADO 78 CIVIL MPAL

REF. : EJECUTIVO MIXTO N° 2014-0114
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO
HELENA MORALES TELLEZ

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar la actualización de oficio circular n° 3425 expedido por su despacho el día 16 de Septiembre de 2014.

Sin otro particular,

Atentamente,



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606
Telefax 3420464, Cel. 315 8050121
E-mail joacoemigom@yahoo.es
Bogotá, D.C. - Colombia



11 MAR 16 PM 3:19 000738

H 2 Juanita
JUZGADO 78 CIVIL MPAL

29

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO
Cra. 87ª 11-39 Of. 606
Teléfono 3420464 - 3428025
Bogotá D. C. - Colombia

Señor(a)
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL
REF. : EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 0114
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
CONTRA : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO
MARIA HELENA MORALES TELLEZ

JOAQUIN EMILIO GÓMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud del poder especial a mi conferido, solicito **DECRETAR** la siguiente medida cautelar:

1 El **EMBARGO** de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o los **REMANENTES**, que resultaren dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado No. 2014 - 0584, que cursaba en el juzgado 22 civil municipal y ahora permanece en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, incoado por el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra Ricardo Rafael Peña Sarmiento

Para la práctica de esta medida sírvase señor Juez, oficiar al **JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**, dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2014 - 0584.

2. El **EMBARGO** de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o los **REMANENTES**, que resultaren dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado No. 2013 - 1741, que cursaba en el juzgado 19 civil municipal y ahora permanece en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá,



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO
Cra. 87^a 11-39 Of. 606
Teléfono 3420464 - 3428025
Bogotá D. C. - Colombia

incoado por el Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., contra Ricardo Rafael Peña Sarmiento

Para la práctica de esta medida sírvase señor Juez, oficiar al **JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**, dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2013 - 1741.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

Cordialmente,



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.



31

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy 14 MAR. 2016 para resolver lo que en
derecho corresponda. Sírvase proveer.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030202014-0011400

En atención al escrito que antecede, se decreta:

- 1. El embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad del ejecutado **Ricardo Rafael Peña Sarmiento** se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014-0584 que adelanta el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en su contra en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá (antes Juzgado 22 Civil Municipal). Límite de la medida \$38.000.000.oo. Oficiese
- 2. El embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad del ejecutado **Ricardo Rafael Peña Sarmiento** se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2013-1741 que adelanta el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en su contra en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá (antes Juzgado 19 Civil Municipal). Límite de la medida \$38.000.000.oo. Oficiese

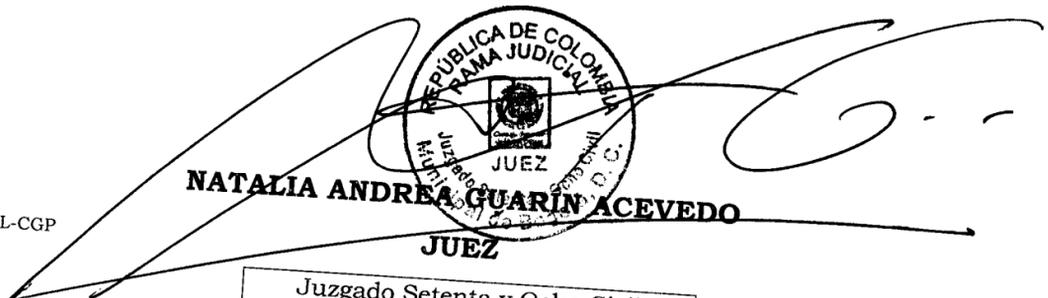
Por otro lado, en atención a la solicitud militante a folio 28 allegada por el apoderado de la parte actora quien hace la devolución del original del oficio No. 2424 sin diligenciar, por secretaría actualícese el oficio ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 02 de septiembre de 2014 dirigido a las diferentes entidades financieras (fl.

12), indicando el nombre de este juzgado y que deberán consignar los dineros retenidos a la cuenta de este juzgado No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

Se exhorta al (la) apoderado (a) del extremo actor para que retire y acredite el diligenciamiento del oficio ordenado.

Finalmente, se requiere al mandatario judicial del extremo actor para que informe el trámite dado al oficio No. 1451 (fl. 26) retirado el 11 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

KSL-CGP

Juzgado Setenta y Ocho Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 El auto anterior se notificó por
 estado: No. 09 28 MAR 2016
 de hoy
 La Secretaria K



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 865

Señores:
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Antes Juzgado 22 Civil Municipal De Bogotá
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del ejecutado RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912 se llegaren a desembargar.

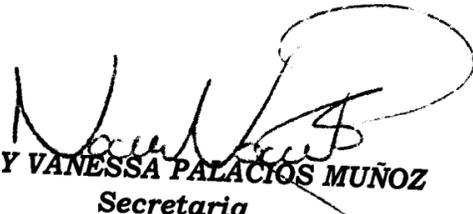
Límite de la medida \$38.000.000.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo singular No. 2014-0584 que cursa en ese Juzgado, que adelanta Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. en contra del aquí demandado.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

4 MAY 16
Yon Pansa Scarpetta
CC53005095



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 866

Señores:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Antes Juzgado 19 Civil Municipal De Bogotá
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del ejecutado RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912 se llegaren a desembargar.

Límite de la medida \$38.000.000.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 2013-01741 que cursa en ese Juzgado, que adelanta Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. en contra del aquí demandado.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

4 May 16
Recibo
Uoxy Parra Scarfeto
CC530050415



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores:
BANCO _____
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

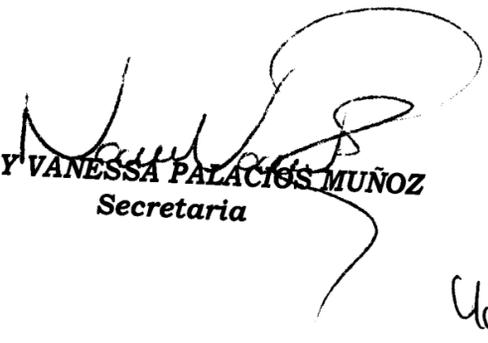
Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

4 May 16
Recibí
Uri Parra Scarpetty
cc33005095

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL - BOGOTÁ D.C.
Tel. 3347040

37
Suana
17P.

BOGOTÁ D.C., 01 de abril de 2016
OFICIO No. 16-0845

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 2013-01741
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912.
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Comunico a usted que en cumplimiento a la providencia del dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), este despacho decretó el EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad del aquí demandado RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO dentro ejecutivo mixto No 2014-0114 promovido por BANCO COLPATRIA S.A. y que se adelanta en dicho juzgado. Dicho proceso curso anteriormente en el juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$33.000.000,00 Mcte.

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto por los Artículos 466 y 599 del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPOSO VARGAS
Secretaria





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **11 de mayo de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'NV' or similar initials.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202014-0011400

Para los fines procesales pertinentes, acútese de recibido el oficio No. 16-0845 de fecha 1º de abril de 2016 emitido por el Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad, comuníquesele que se ha tomado ATENTA nota del embargo de remanentes y que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 37
de hoy **17 MAY 2016**
La Secretaria

AB



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 865

Señores:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Antes Juzgado 22 Civil Municipal De Bogotá
Ciudad

F. ()
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020140011400
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del ejecutado RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912 se llegaren a desembargar.

Límite de la medida \$38.000.000.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo singular No. 2014-0584 que cursa en ese Juzgado, que adelanta Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en contra del aquí demandado.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 866

Señores:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Antes Juzgado 19 Civil Municipal De Bogotá
Ciudad

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

JCF-1

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 12:03 12-MAY-16 12:35
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del ejecutado RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912 se llegaren a desembargar.

Límite de la medida \$38.000.000.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 2013-01741 que cursa en ese Juzgado, que adelanta Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. en contra del aquí demandado.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Municipal de Bogotá, D. C.
Juzgado Setenta y Ocho de C. C.
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

42

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO

Doctor(a)

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

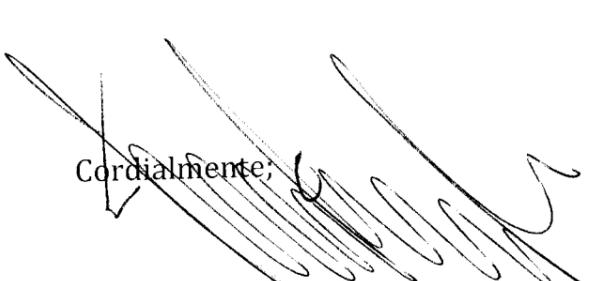
JUZGADO DE ORIGEN VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 2014 - 0114**
DTE.: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**
DDO.: **MARIA HELENA MORALES TELLEZ**
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de ALLEGAR oficios **No. 865 y 866** debidamente radicados ante el juzgado OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y el juzgado SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cordialmente;


JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

13

Carrera 8 N° 11 - 39 oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 Celular 315 8050121
Bogotá D.C. - Colombia

M



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

43

Bogotá, D.C., Siete (7) de Abril del año 2016.

OFICIO No. 0437

Señores:

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 00584, De.- BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con Nit número 860.034.594-1 – Contra – RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.912.

En cumplimiento del auto de fecha treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), le informo que se decretó el embargo de los **REMANENTES, y de los bienes que se llegaran a desembargar** al demandado, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2014-00114 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. – Contra – RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO y MARÍA HELENA MORALES TELLEZ**, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Limítese la medida a la suma de \$8.356.992.00 M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Atentamente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C.
CIVIL, Penal, Contencioso y Urbanístico

MÓNICA EDITH MELÉNDEZ BUJILLO
SECRETARIA

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-01545
BOGOTÁ D.C., 4 DE MAYO DE 2016

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

En cumplimiento a la providencia del dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad del demandado dentro del proceso Ejecutivo mixto N° 2014-0114 promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO y MARIA HELENA MORALES TELLEZ que se adelante en su Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$33.000.000

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



PM

44

177
Susana

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-01769
BOGOTÁ D.C., 23 DE MAYO DE 2016

Señores:
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

En cumplimiento a la providencia del dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad del demandado dentro del proceso Ejecutivo mixto N° 2014-0114 promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO y MARIA HELENA MORALES TELLEZ que se adelante en su Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$33.000.000

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA REPELO MARGAS
Secretaría Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.



PM

45

Swana
AFF



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-01770
BOGOTÁ D.C., 23 DE MAYO DE 2016

Señores:
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), ordenó oficiarle con el fin de informar que se tiene en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 866 de 15 de abril de 2016.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-00114 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO que cursa en ese despacho judicial.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAAI5-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


PAULINA STELLA RABELE VARGAS
Secretaria


PM



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **30 de junio de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'NV' with a long horizontal stroke extending to the right.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

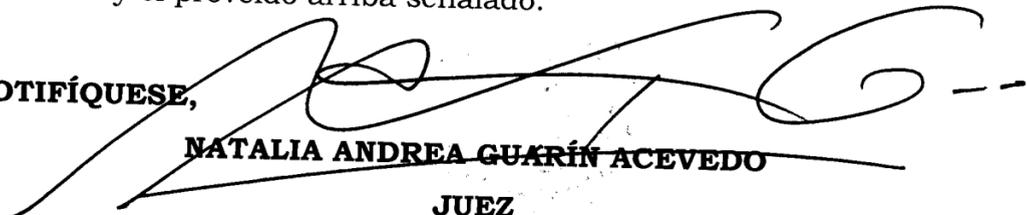
Bogotá, D. C., seis (06) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202014-0011400

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio No. 16-01770 allegado por el Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad mediante el cual comunica que tuvo en cuenta el embargo de remanes ordenado por este juzgado.

Acútese de recibido el oficio No. 16-01545 y 16-01769 de fecha 4 y 23 de mayo de 2016 (44 y 45) respectivamente, emitidos por el Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad, comuníquesele que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016 (fl. 39) se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ese despacho judicial.

Por secretaría, elabórese y remítase oficio al Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad, poniendo en conocimiento lo decidido en este auto y el proveído arriba señalado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 67
de hoy **08 JUL 2016**
La Secretaria

AB



2014-114²³

49

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca**

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -
Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Mayo del año 2016.

OFICIO No. 1435

Señores:

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 13
Ciudad

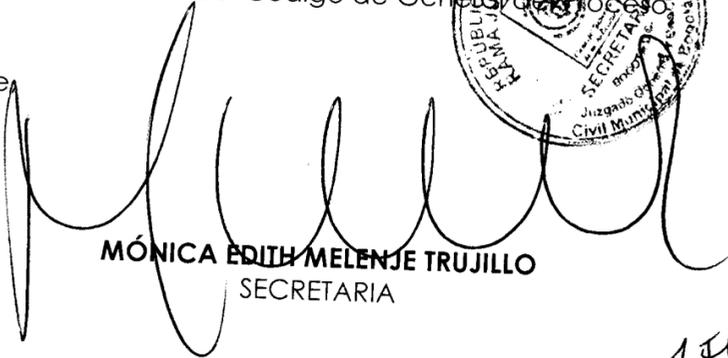
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 00584, De-
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificado con Nit
número 860.034.594-1 – Contra – RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO,
identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.912.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y en atención a su oficio No. **865** de fecha 15 de abril del año en curso, le informo que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado para el proceso **Ejecutivo No. 110014003072201500689, De.- ANA YURIETH LÓPEZ PIRAJAN – Contra – JORGE EMILIO ALVARADO CAMACHO**, que cursa en ese Despacho Judicial; el mismo se tendrá en cuenta en el segundo lugar en su oportunidad procesal.

JUZGADO SOLICITUD REMANENTE No. PROCESO	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA	FECHA AUTO QUE TUVO EN CUENTA REMANENTE	TURNO DE REMANENTE	DEMANDADA	FOLIO
75 C.M.	16-0844 01 DE ABRIL DE 2016	27 DE ABRIL DE 2016	1	RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.912.	C-66

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 593 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,



MÓNICA EDITH MELÉNJE TRUJILLO
SECRETARIA



D.V.C.

141

Al responder por favor citar la referencia del proceso

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO DE LAJ



REGISTRACION DE LA VOTACION MUNICIPAL

El Registrador Municipal de la ciudad de LAJ, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, y de conformidad con el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, ha expedido el presente documento de registro de la votación municipal, en virtud de la inscripción de los electores en el padrón electoral municipal de la ciudad de LAJ, para el día de la votación municipal del día 10 de mayo de 2000.

CIRCUITO DE LAJ
MUNICIPIO DE LAJ

Nombre: [Faint text]
Código: [Faint text]

RESOLUCION DE LAJ-0000000000

LAJ, a los [Faint text] días del mes de [Faint text] del año [Faint text].

El Registrador Municipal de la ciudad de LAJ, [Faint text]

[Faint text at the bottom of the page]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

H:2

29 JUL 16 AM 11:59 005134

OFICIO No. 16-03663
BOGOTÁ D.C., 5 DE JULIO DE 2016

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016) ordeno **REQUERIRLE** para que en término de diez (10) días de respuesta al oficio No. 16-01545 de fecha 4 de mayo de 2016 radicado en su despacho el 6 de mayo de la misma anualidad.

Anexo copia del oficio en mención en un (1) folios útiles.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

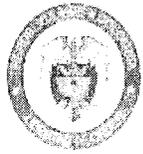
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



PM



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., agosto 04 de 2016
Oficio No. 2177

Señores
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.
860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha seis (06) de julio del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para informarle que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitados por ese despacho judicial.

Se anexa copia del oficio No. 16-0845.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

S

OFICIO No. 16-04963
BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA 401 000153

1 F Susana
2 copias

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

Señores:
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó oficiarle para que en el término de diez (10) días dé respuesta a los oficios No. 16-01545 de 4 de mayo de 2016 radicado en su despacho el 6 de mayo de la misma data y oficio No. 16-3663 de 5 de julio de 2016.

Anexo copia de los oficios en mención en dos (2) folios útiles.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAAI5-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-01545
BOGOTÁ D.C., 4 DE MAYO DE 2016

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No 2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

En cumplimiento a la providencia del dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** de propiedad del demandado dentro del proceso Ejecutivo mixto N° 2014-0114 promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO y MARIA HELENA MORALES TELLEZ que se adelante en su Juzgado

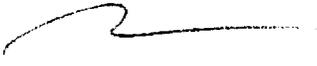
Limítese la medida a la suma de \$33.000.000

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaría

PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL. Telfax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

SA

OFICIO No. 16-03663
BOGOTÁ D.C., 5 DE JULIO DE 2016

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
JUZGADO 78 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO No. 2013-01741
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
DDO: RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016) ordeno REQUERIRI al señor RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO, en el término de diez (10) días de respuesta al oficio No. 16-01545 del 24 de mayo de 2016 radicado en su despacho el 6 de mayo de la misma año, para que

Anexo copia del oficio en mención en un (1) folios útiles.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento de este proceso, conforme al acuerdo No PSAAI5-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



86

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., noviembre 05 de 2015
Oficio No. 1451

Señores
POLICIA METROPOLITANA- SIJIN
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020140011400/
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.
860.034.594-1 ✓
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030 Y ✓
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912 ✓

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha quince (15) de octubre,
del dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia,
registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas RAQ-396 ✓
de propiedad de la demandada MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. ✓
52.082.030, se ordenó su aprehensión.

Sírvase proceder de conformidad capturando y colocando el vehículo a
disposición de uno de los siguientes parqueaderos, PARKING BOGOTÁ
CENTER S.A.S ubicado en la carrera 15 No.17 A -20, ALMACENAR
FORTALEZA (CIJAD S.A.S) ubicado en la calle 10 No. 91-20, DEPÓSITO DE
VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la carrera
123 No. 13-21 y/o STORAGE AND PARKING S.A.S., ubicado en la carrera
69C No. 22-24 sur y/o carrera 123 # 12 A 21 FONTIBON esta ciudad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.124.912

PEÑA SARMIENTO

APELLIDOS

RICARDO RAFAEL

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****
POTENCIA HP 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
372010000004970

FECHA IMPORT. PUERTA
E 30/03/2010 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA A FAVOR DE BCO COLPATRIA RED
MULTIB COLPATRIA S A

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
17/04/2010 17/04/2010 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
BOGOTA-CUNDINAMARCA



LT02000177023

BNP PARIBAS CARDIF CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 900200435-3																																															
<table border="1"> <tr> <th colspan="12">VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th>FECHA EXPEDICIÓN</th> <th>ARO</th> <th>MES</th> <th>DIA</th> <th>DESDE LAS 00 HORAS DEL</th> <th>ARO</th> <th>MES</th> <th>DIA</th> <th>HASTA LAS 24 HORAS DEL</th> <th>ARO</th> <th>MES</th> <th>DIA</th> </tr> <tr> <td></td> <td>2016</td> <td>4</td> <td>22</td> <td></td> <td>2016</td> <td>4</td> <td>23</td> <td></td> <td>2017</td> <td>4</td> <td>22</td> </tr> </table>												VIGENCIA												FECHA EXPEDICIÓN	ARO	MES	DIA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	ARO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	ARO	MES	DIA		2016	4	22		2016	4	23		2017	4	22
VIGENCIA																																															
FECHA EXPEDICIÓN	ARO	MES	DIA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	ARO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	ARO	MES	DIA																																				
	2016	4	22		2016	4	23		2017	4	22																																				
APellidos y Nombres del Tomador MORALES TELLEZ MARIA HELENA								TELÉFONO TOMADOR 2125407																																							
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC		No. DOCUMENTO TOMADOR 52082030		COD. SU CURSAL EXPEDIDORA		CLAVE PRODUCTOR Z		CIUDAD EXPEDICIÓN 11001																																							
DIRECCIÓN DEL TOMADOR CALLE 65A # 16-30								CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.																																							
REEMBOLSO AUTOMÁTICO: 589028																																															
AT-1344 0589028 6																																															

CLASE VEHICULO CAMPEROS Y CAMIONETAS			SERVICIO PARTICULAR			CILINDRAJE / VATIOS 2999		
MODELO 2010		PLACA No. RAQ396		MARCA CHEVROLET		LINEA VEHICULO LUV D MAX		
No. MOTOR 870245			No. CHASIS / No. SERIE 8LBETF3E9A0047259					
No. VIN 8LBETF3E9A0047259			PASAJEROS		CAPACIDAD TON 5 1,00		TARIFA 231	
428.100		214.050		1.400		640.550		
\$			\$			\$		
AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS								
			Seguros Falabella NIT. 0696072300					
0589028 6								

ORIGINAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL CUNDINAMARCA



Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '2'.

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHÍCULOS

En Bogotá a los 03 días del mes de Septiembre del año 2016, siendo las 09:00 horas, el suscrito funcionario de policía JISIN del Departamento de Policía Cundinamarca, procede de conformidad a Inmovilizar al señor (a):

NOMBRE Y APELLIDOS: Ricardo Rafael Peña Samiento
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC No. 79.124.912
 RESIDENTE: Calle 65 e N° 76-30 Chapinera - Bogotá
 BARRIO: Chapinera EDAD: 51 AÑOS
 ESTUDIOS: Ingeniero PROFESIÓN: Ingeniero
 NATURAL: Bogotá - ESTADO CIVIL: Casado

EL SIGUIENTE VEHÍCULO

MARCA: Chevrolet
 CLASE VEHÍCULO: Camioneta
 PLACA: RAQ 396
 MODELO: 2010
 CHASIS No: 8LBETF3E9A00017259
 MOTOR No: 870245
 ELEMENTOS: _____

MOTIVO DE LA INMOVILIZACIÓN

Orden de aprehension Juzgado 35 civil Municipal de Descongestion Bogotá - Ref. 110014003020201100011100, de Banco Colpatria Multibanca.

OBSERVACIONES



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

COPY

ACTA DE INVENTARIO

Nº 38046

CLAVE: 12121

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:50 AM los 03 días del mes de 09 del año 2016 en presencia de
 señor Ricardo se procede a efectuar el inventario del vehículo
 etallado a continuación:

Placa No. RAQ-396 Ciudad de Exp. Bogotá D.C.
 Marca CHEVROLET Modelo 2010
 Línea LUV DMAX Color GRIS branco
 Clase camioneta Servicio Público Particular
 Tipo DOBIE CABINA

No. Chasis 8LBEFF3E9A0047259
 Motor 870245
 No. Serie 8LBEFF3E9A0047259

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE
 CONTRARIO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

od.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpfer Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	2	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	3	R	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpfer Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	1	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	1	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	205957	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	3	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	1	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	1	R				
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	1	R				
				74	Boceles Externos	1	R				

El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos en motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Servicios: vehículo rescatado millones en contorno Bómpfer delantero costado
quiere Roto.

Quien se le incauta Ricardo Piñomil c.c. 79124912 de Bogotá
 Dirección Cl 65a 16-30 Teléfono 2125407-3102587934

Lugar y Hora de la inmovilización Cl 44a # 57a 94 Esmeraldas
 Lugar y Hora de la inmovilización Cl 44a # 57a 94 Esmeraldas
 Lugar y Hora de la inmovilización Cl 44a # 57a 94 Esmeraldas

Legislación No. 35 CM Oficio No. 1451 Fecha 05 noviembre 2015
 Procedimiento No. 1100140030202014 R 0011400

Mandante: Banco Colpatría C.C. y/o Nit. _____
 Mandado: Mario Elena Morales Torres y otros C.C. y/o Nit. _____

INVENTARIO FONAL: ST. Danilo Fajardo ST. Paul Escobar Quien recibe en el patio C.C. José Lorenzo
 Titular del Vehículo: 711121 C.C. No. 79124912

Carrera 123 No.13-21 Fontibón Tels: 2786326 - 7422483 cel 3105732058
 mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.



No. S-2016-041386 / SUBIN - GRUIJ - 38.10

Bogotá, 03 de septiembre de 2016

Despacho
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Calle 19 # 13A-12, piso 13
Bogotá.

Asunto: dejar a disposición vehículo

Ref: Ejecutivo mixto No. 11001400302020140011400
Dte: Banco Colpatria Multibanca S.A NIT 860.034.594-1
Ddo: MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030 y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912.

De manera atenta me permito dejar a disposición de ese despacho, el vehículo de placa RAQ 396, marca Chevrolet, clase camioneta, color gris granito, modelo 2010, servicio particular, motor No. 870245, chasis No. 8LBETF3E9A0047259; El cual fue inmovilizado el día de hoy 03 de septiembre de 2016, a las 09:40 horas, en el parqueadero publico calle 44, ubicado en la calle 44 # 57A-94, barrio la Esmeralda de Bogotá, al señor RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía numero 79.124.912 expedida en Bogotá, residente en la calle 65A # 16-30, Chapinero - Bogotá, teléfonos 2125407 y 3102582934. Es de mencionar que el vehículo queda a disposición en el parqueadero buenos aires ubicado en la carrera 123 # 13-21 Fontibon - Bogotá, el cual fue recibido por el auxiliar de patio señor JORGE ARMANDO LLORENTE CC. 1.067.842.480 de Montería.

Lo anterior dando cumplimiento al auto de fecha 15 de octubre de 2015, por medio del cual se decreta la aprehensión del vehículo antes mencionado.

Atentamente,

Patrullero, **RAUL BOCANEGRA ZAMBRANO**
Investigador Criminal SIJIN

Patrullero, **DANILO FAJARDO GARCIA**
Investigador Criminal SIJIN

Anexos: oficio No. 1451 de fecha 05 de noviembre 2016 expedido por el juzgado 35 civil municipal de descongestión Bogotá, acta de inmovilización vehículos de fecha 03 de septiembre de 2016, copia acta inventario vehículo No. 3804, copia licencia de tránsito No. 0000262984, copia seguro SOAT, copia certificado revisión técnico mecánica, copia cedula de ciudadanía del señor Ricardo Rafael Peña Sarmiento

Elaborado por: PT. Danilo Fajardo Garcia
Revisado por: PT. Raul Bocanegra Zambrano
Fecha elaboración: 03/09/2016
Ubicación: Mis documentos

Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda, Bogotá
Teléfono: 5968686 ext. 6166
decun.sijingivdi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

Memorial al despacho donde se encuentran las diligencias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030202014-0011400

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por la Policía Nacional – Seccional Cundinamarca, en escrito que antecede, el Juzgado decreta el **secuestro** del automotor identificado con la placa **RAQ-396**; para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de Bogotá, con facultades para comunicarle al secuestre su designación. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$160.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Por otro lado, se agrega a autos y se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación que antecede allegada por el **Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá**, donde informa que se tomó atenta nota de la solicitud de embargo de remanentes comunicada por este despacho mediante oficio No. 865, para los fines legales pertinentes.

Finalmente, respecto de las comunicaciones que militan a folios 50 a 51 y 53 a 55, se ordena oficiar al Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, informando que este Despacho, mediante oficio No. 2177 radicado en su dependencia el pasado 1° de septiembre de 2016 dio contestación a su oficio No. 16-0845, indicando que se tuvo en

3

cuenta el embargo de remanentes solicitado por ese despacho judicial.

Por secretaría elabórese y envíese el oficio ordenado, adjuntando copia del folio 52.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

KSL-CGP

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 91 10 9 SEP 2018
de hoy
La Secretaria

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobierno linea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinal legal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.hora legal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

- Dirección ejecutiva de cada seccional
- CONTACTENOS
- E-mail
- csjsmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
- HORARIO DE ATENCIÓN
- Lunes a Viernes
- 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

• El Auxiliar ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO	
Departamento	Ciudad
BOGOTA D.C.	BOGOTA
Entidad	Especialidad
JUZGADO MUNICIPAL	CIVIL

Despacho
JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DATOS DESIGNACIÓN	
Año del Proceso	Consecutivo Radicación
2014	00114
Consecutivo de Recursos	Área
00	OTROS CARGOS
Oficio	Método de Designación
SECUESTRES	DIRECTA

Designar



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 453807

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820140011400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 13 BOGOTÁ,** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **jueves, 8 de septiembre de 2016 22:43:37**
En el proceso No: **11001400307820140011400**

www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 170

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

**AL
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:**

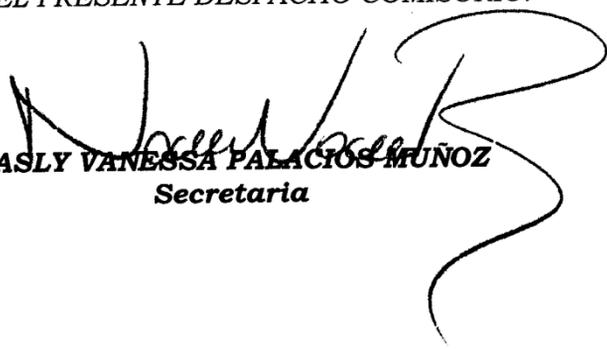
Que en el proceso de EJECUTIVO MIXTO No. 2014-114 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., OCHO (08) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) (...) se decretó el secuestro del automotor de placas **RAQ-396** que se encuentra ubicado en NUEVO BUENOS AIRES S.A.S DIRECCION CARRERA 123 No. 13-21 FONTIBON. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía Bogotá, con facultades para comunicarle al secuestre su designación. Se nombra como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S DIRECCIÓN CRA 9 No. 14-36 OF 305 BOGOTÁ D.C. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$160.000,00 que será a cargo de la parte ejecutante. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Actúa como apoderado de la parte actora Joaquín Emilio Gómez Manzano C.C. 12.188.690 y T.P 103872 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

30/09/16
Yuri Viviana Parra Scarpeta
C.C. No. 53.005.095 Bta.
Autorizada actora
11:00 Am.

67

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

J. ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. : **EJECUTIVO MIXTO N° 2014-0114**

DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

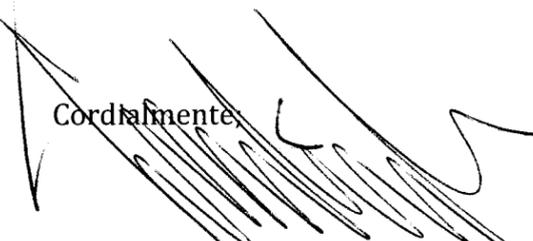
CONTRA: **MARIA HELENA MORALES TELLEZ**

RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO

31 AUG 16 AM 10:58 2016
A.L.
JUZGADO 78 CIVIL BOGOTÁ

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito solicitar a su despacho se pronuncie sobre la solicitud allegada mediante memorial de fecha 11 de marzo 2016.

Cordialmente,



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606
Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia

88

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO

Doctor(a)
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

JUZGADO 78 CIVIL MPPL
D.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RAD. : 2014 - 0114
DTE. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DDO. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ
Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO
ASUNTO : ALLEGAR OFICIOS DE EMBARGO RADICADOS

17 M
Suarez
7 SEP 2014 10:51 006426

Comendidamente me dirijo a su despacho para allegar en copias simples los oficios que a continuación relaciono, los cuales se encuentran con los sellos que constatan que cada uno fue radicado a su destinatario.

OFICIO DE EMBARGO N°	DESTINO	TIPO DE EMBARGO
9132	BANCOLOMBIA	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9133	BANCO OCCIDENTE - CARRERA 13 No. 27 - 43/47 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9134	BANCO COLPATRIA - CALLE 13 No. 7 - 90 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9135	POPULAR - CALLE 17 No. 7 - 35 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9136	BOGOTA - CALLE 36 No. 7 - 47 BTÁ.	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9138	DAVIVIENDA - AV. EL DORADO No. 68C - 61 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9139	HELM BANK - KRA. 7 No. 27 - 02 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9140	BANCO AGRARIO - AV. JIMENEZ CON CRA. 8 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9141	BBVA COLOMBIA - CARRERA 8 No. 13 - 42 ó CRA. 9 No. 72 - 35 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9142	BCSC - CALLE 72 No. 10 - 83 BTÁ.	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9143	AV. VILLAS -	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9144	BANCOOMEVA - CARRERA 10 No. 26 - 49 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9145	BANCO PICHINCHA S.A. - CARRERA 11 No. 92 - 09 BTÁ	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9146	FALABELLA S.A. - CARRERA 11 No. 84 - 09 LOCAL 5 BTÁ.	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9148	FINANDINA - CARRERA 19 No. 93* - 45 BTÁ.	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9151	PROCREDIT - AV. CALLE 39 No. 13* - 16 BTÁ.	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS
9152	BANCAMIA - CARRERA 9 No. 66 - 25 BTÁ.	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS

Anexo: DIECISIETE (17) folios.

Cordialmente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 Celular 315 8050121
Bogotá D.C. - Colombia



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

16 ABR 23 P 109

Señores: BANCOLOMBIA
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

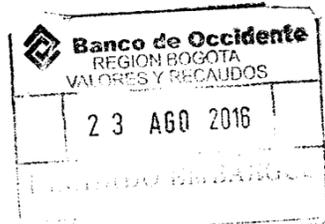



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867



Señores: BANCO OCCIDENTE
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



16 AUG 22 P10:10 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores:

BANCO ~~BANCO COLPATRIA~~
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




SECRETARÍA
Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: **BANCO POPULAR**
BANCO _____
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

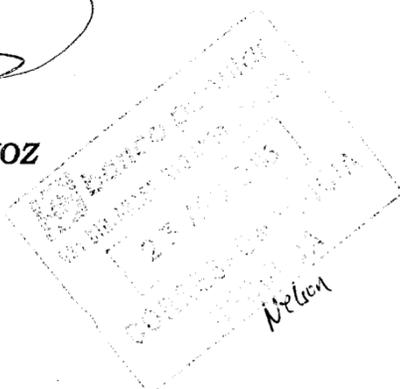
Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: BANCO DE BOGOTÁ
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el NÚMERO DEL PROCESO.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Correos y Mensajería
16 AUG 24 19:29
Banco de Bogotá
944



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: **BANCO DAVIVIENDA**
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

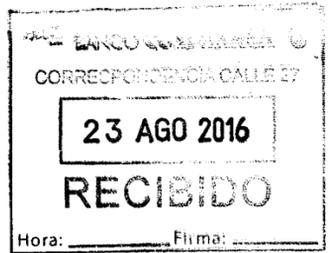
OS DAVIVIENDA



R-CCI-31961-2016
Fecha: Ago 23 2016 12:21PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZG 78 CIVIL
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13



Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores:
BANCO HELM BANK
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialrle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867



Señores:
BANCO BANCO AGRARIO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13



Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: **BBVA COLOMBIA**
BANCO
Ciudad



Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

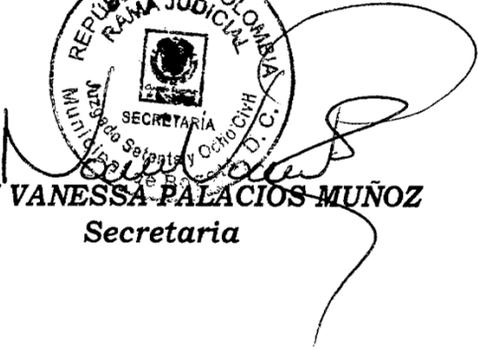
Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

RECIBIDO DE
CORRESPONDENCIA
CALLE 77

2016 ABR 15 A 09:02

Señores: **BCSC**
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

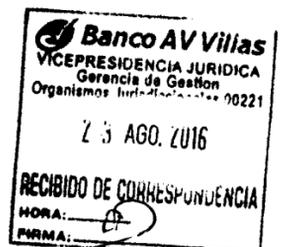



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867



Señores: **AV. VILLAS**
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: **BANCOOMEVA**
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

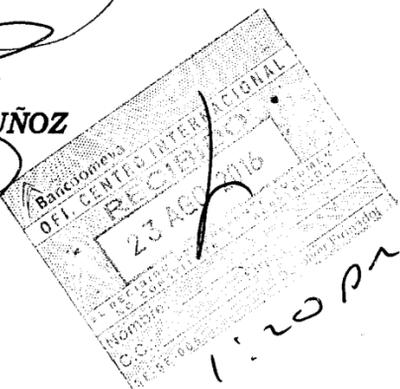
Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores:
BANCO BANCO PICHINCHA S.A.
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores:

BANCO BANCO PALAZUELA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867



Señores:
BANCO FINANDINA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: BANCO PROCREDIT
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020140011400
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



NASLY VANESSA PALACIOS MUNOZ
Secretaria





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: **BANCAMIA**
BANCO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

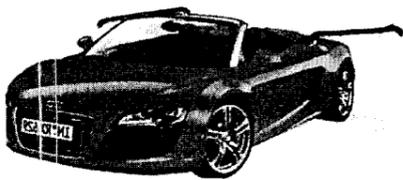
CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Andrés Chavarro
23/08/2016
Banca 



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA SEPTIEMBRE 2016

SEÑOR

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

12 SEP 2016 8:31 206500

2

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2014-1400

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: MARIA HELENA MORALES

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehiculo de PLACA: RAQ-396 CLASE: CAMIONETA MARCA: CHEVROLET LINEA: LUV DYMAX TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA SERVICIO: PARTICULAR COLOR: GRIS GRANITO MODELO: 2010, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 03 de septiembre del 2016 No. 3804.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
 New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
 P.P.
 CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V
 REPRESENTANTE LEGAL

87
86



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

Nuevo Buenos Aires S.A.S.

Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO
Nº 3804

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:30 a los 15 días del mes de 09 del año 2014 en presencia del Señor K. Arco se procede a efectuar el inventario del vehículo

detallado a continuación:

Placa No. RAX-396 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Volvo Modelo 2010
 Línea Volvo Color Blanco
 Clase Camioneta Servicio Público Particular
 Tipo Particular

No. Chasis 861151F3E9A0429
 Motor 870245
 No. Serie 861151F3E9A0429

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Puerta Trasera Izquierda	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Guardafango Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	3	R	49	Stop Trasero Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Centro	1	R	90	Licudadora	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	91	Alarma	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	92	Bloqueo Central	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Baúl o Puerta Trasera	1	R	93	Parrilla	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Central Trasero	1	R	94	Caja de CD	1	R
22	Manijas Internas	1	R	56	Stop Izquierdo	1	R	95	Planta o Amplificador	1	R
23	Parlantes	1	R	57	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	96	Pantalla de DVD	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Trasera Izquierda	1	R	97	Twiters	1	R
25	Reloj	1	R	59	Puerta Delantera Izquierda	1	R	98	Documentos	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Espejo Externo Izquierdo	1	R	99	Llaves del Vehículo	1	R
27	Tablero	1	R	61	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	100	Kilometraje	1	R
28	Tacómetros	3	R	62	Direccional Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Farola Delantera Izquierda	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Persiana	1	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Rines	4	R	103	Zorra	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Llantas	4	R	104	Herramienta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Manijas de Puertas	1	R	105	Cruceta	1	R
34	Billaret	1	R	68	Cocuyos Laterales	1	R	106	Palanca	1	R
				69	Antena	1	R		Equipo de Carrera	1	R
				70	Emblemas	1	R		Extintor Grande	1	R
				71	Guarda Polvos	1	R		Pequeño	1	R
				72	Tejas	1	R				
				73	Grifos Lavavidrios	2	R				
				74	Bocales Ventanas	1	R				
					Bocales Externos	1	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: rotos

A quien se le incauta Ricardo Pineda C.c. 991211911 de Bogotá
 Dirección Calle 130 No. 30 Teléfono 3105732058
 Lugar y Hora de la inmovilización Calle 130 No. 21 Fecha 07 de noviembre 2014
 Juzgado No. 35 CM Oficio No. 1451
 Ref. Proceso: 1001400300601480000114
 Demandante: Banco Colpatria C.C. y/o Nit. _____
 Poseedor del Vehículo: RONALD C.C. y/o Nit. _____
 Quien recibe en el patio C.C. Jorge C.C. No. 991211911

Carrera 13-21
 emails: seind@fontibon.com - seind@nuevobuenosaires.com
 Tels: 2786326 - 7422483 cel 3105732058
 Email: lombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2016.
INV - 4410/ 2016

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
NASLY VANESSA PALACIOS MUNOZ
Secretaria
Calle 19 No 13 A- 12 Piso 13
Bogota

Oficio : 867
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 11001400302020140011400
Con fecha : 15 de Abril de 2016.

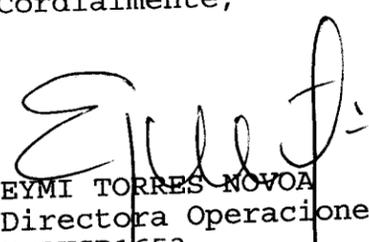
Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 24 de Agosto de 2016.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,


EYMI TORRES NOVOA
Directora Operaciones Financieras
PRDUSR1653

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

15EP*16AM10=04 000266

Bogotá, D.C., 09 de Septiembre de 2016

DNO-2016-08-2503



Señores

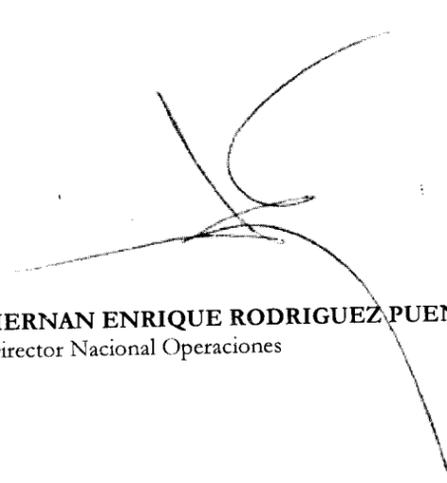
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NASLY PALACIOS
CL 19 N 13A 12 ED UCONAL P 13
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400302020140011400
REF: OFICIO N° 867

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO, con C.C. No. 79124912 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES

Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918
www.bancopichincha.com.co

91 90

Bogotá, D.C., 09 de Septiembre de 2016

DNO-2016-06-2502



6000070981
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PALACIO PALACIOS
CL. 19 N 13A 12 ED UCONAL P 13
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400302020140011400
REF: OFICIO N° 867

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MARIA HELENA MORALES TELLEZ, con identificación No 52090000 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

NASSLY PAI

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

JUZGADO 78 CIVIL BOG

500716AN03:02 20160909

LT

Elaborado por LUZ GONZALEZ

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2016

UICC2015



91111100057130

UOE - 2016 - 14064
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MPAL DE BOGOTA
CLL 19 N° 13A 12 PISO 13
BOGOTA DC - DISTRITO CAPITAL

BOGOTA DC - DISTRITO CAPITAL

BOGOTA DC - DISTRITO CAPITAL

9/1
8-09-16
Of. A
Terminado

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0867 15 de Abril de 2016

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT del Banco Agrario, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 25 de Agosto de 2016 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MORALES TELLEZ MARIA HELENA	52082030	11001400302020140011400	20,000,000.00	0.00
PENA S RICARDO RAFAEL	79124912	11001400302020140011400	20,000,000.00	0.00

Los demandados con saldo de Embargo en \$0,00, es por que presentan cuentas de Ahorros con Monto Mínimo Inembargable (M.M.I.), las cuentas no tienen Recursos (N.R)por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior

Procesó: cacoslav

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: Calle 12 C N 8 -70 Código Postal 110321 PBX 571 3821400



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

2016-07-21 10:45 AM
JGF3

23
92

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2016
Oficio No. 2786

Señores
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020140011400
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.
860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

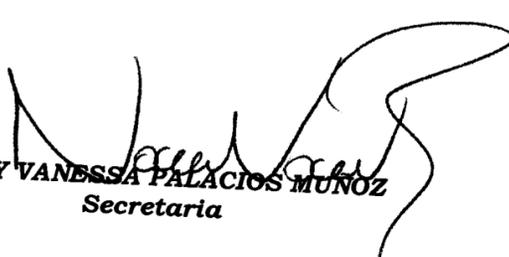
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para informarle que este despacho mediante oficio No. 2177 radicado en su dependencia el pasado 1° de septiembre de 2016 dio contestación a su oficio No. 16-0845, indicando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ese despacho judicial.

Se anexa copia del oficio No. 2177.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

93


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá
ENTRADA

Al comparendo del (a) señor (a) JUAN JOSE _____
11 OCT 2016

Observaciones _____
Firma _____

94

Bogotá D.C, 23 de Agosto de 2016
AE-031686-16

Señores:
JUZGADO 78 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: NASLY PALACIOS
CLL 19 N° 13 A 12 PISO 13
BOGOTA D.E.

8SEP16PM12:04 886487

ZFL

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

Susana

REFERENCIA

Oficio: 867 DEL 150416
Proceso: KO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 11001400302020140011400
Demandante: BANCO COLPATRIA
Contra: VARIOS CONTRIBUYENTES

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: MARIA HELENA MORALES TELLEZ
C.C ó NIT: 00052082030
RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

NOMBRE: RICARDO RAFAEL PENA SARMIENTO
C.C ó NIT: 00079124912
RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la feca el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$31.298.237.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Judith Zapana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. del grupo Scotiabank
Calle 12 B No 7- 90 Piso 3° Bogotá D.C. Conmutador 745 63 00 Nit. 860.034.594-1

Memorial proceso al despecto



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: **BANCO PROCREDIT**
BANCO _____
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

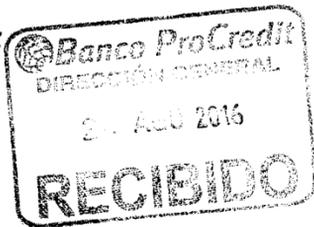
CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria



72
97



Banco ProCredit
Colombia

Bogotá, lunes, 29 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 NO. 13A-12 PISO 13
BOGOTA

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

195091604 020 00000

277
Susana

REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 201400114.
OFICIO No: 867
OFICIO PROCREDIT No: 201610308613
RADICADO PROCREDIT No: 2016208182

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho:

C.C./NIT	Nombre o Razón Social
52082030	MARIA HELENA MORALES TELLEZ
79124912	RAFAEL PEÑA SARMIENTO

Del señor Juez.

Cordialmente,

YULY ALEJANDRA TELLO
JEFE JURIDICA

Banco ProCredit Colombia
S.A.
NIT: 900.200.960-9
Bogotá, D.C.
Colombia

Dirección General
Av. Calle 39 N° 13A-16
PBX: 57 (1) 5954040
FAX: 57 (1) 5954058

www.bancoprocredit.com.co

Banco ProCredit Colombia
S.A.
es una compañía que
pertenece
Al grupo ProCredit
www.procreditholding.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Memorial al Despacho

Memorial pro caso al despacho

52
98

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016

Oficio No. 867

Senores:

BANCO
BANCO PROCEDE

Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020140011400
Dte.: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ddo.: MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
NIT.860.034.594-1
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000,00 pesos moneda corriente

Strvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



NASLY VANESSA VALACIOS-MUNOZ
Secretaría



52
99



Banco ProCredit
Colombia

Bogotá, lunes, 29 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No. 13A-12 Piso 13
BOGOTA

20160829 09:54:53

29
Suana

REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 20140011400.
OFICIO No: 867
OFICIO PROCREDIT No: 201610308633
RADICADO PROCREDIT No: 2016208202

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho:

C.C./NIT	Nombre o Razón Social
52082030	MARIA HELENA MORALES TELLEZ
79124912	RAFAEL PEÑA SARMIENTO

Del señor Juez.

Cordialmente,

YULY ALEJANDRA TELLO
JEFE JURIDICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco ProCredit Colombia S.A. Dirección General
 NIT: 900.200.960-9 Av. Calle 39 N° 13*-16
 Bogotá, D.C. PBX: 57 (1) 5954040
 Colombia FAX: 57 (1) 5954058

Banco ProCredit Colombia S.A.
 es una compañía que pertenece
 Al grupo ProCredit
www.bancoprocredit.com.co
www.procredit-holding.com

Memorial al Despacho

100

COAREPIC\EMB\7089\A691814\St C10030387952



R70891609003111

Señores:

078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 13
BOGOTÁ D.C.

RECEBIDO EN BOGOTÁ
16 SET 2016
D.F.F. Susana

Asunto:

Oficio No.867 de fecha 15/04/2016. RAD. . 20140011400 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA VS MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO PEÑA SARMIENTO

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 52082030	MARIA HELENA MORALES TELLEZ	24020843029	Cuenta Ahorros	INACTIVA		
CC 52082030	MARIA HELENA MORALES TELLEZ	24000572772	Cuenta Ahorros	INACTIVA		
CC 52082030	MARIA HELENA MORALES TELLEZ	24000457967	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79124912						

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891609003111

Memorial proceso al despacho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202014-0011400

Téngase en cuenta el diligenciamiento de los oficios que militan a folios 69 a 85 efectuado por el apoderado judicial de la parte actora.

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. (fl. 86 y 87).

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes las diferentes respuestas bancarias que militan a folios 88 a 100!

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 135
de hoy 28 NOV 2016
La Secretaria

AB



banco popular

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000089715

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2016

Señor(a)

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D
CALLE 19 NO 13A 12 PISO 13
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su comunicación **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 11001400302020140011400 OFICIO N° 867**, me permito informarle que el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Cualquier aclaración al respecto favor comunicarse a los números telefónicos 3395500 Ext.5101

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

Handwritten initials: JF

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 15 de 2016
Oficio No. 867

Señores: HSBC COLOMBIA
BANCO
Ciudad _____

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C.52.082.030 Y
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C.79.124.912

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Y dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, cdt de esa entidad.

Límite de la medida \$40.000.000.00 pesos moneda corriente.

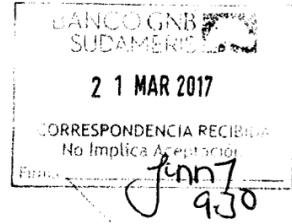
Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



137

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO

Doctor(a)
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

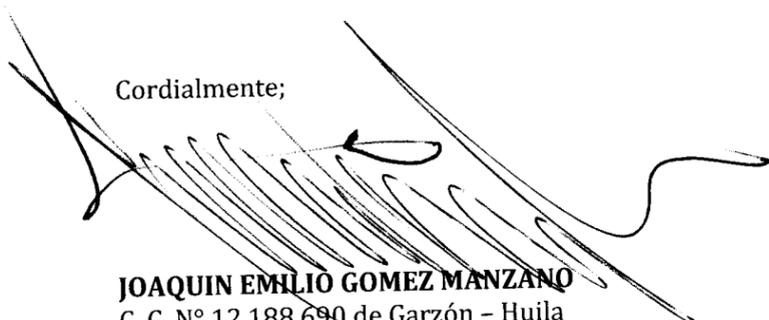
REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RAD. : 2014 - 114
DTE. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DDO. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA
ASUNTO : ALLEGAR OFICIO DE EMBARGO RADICADO

Comendidamente me dirijo al despacho, para allegar en copias simples los oficios que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran con los sellos que constatan que cada uno fue radicado a su destinatario.

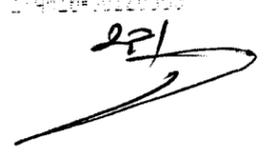
DESTINO	TIPO DE EMBARGO
BANCO GNB SUDAMERIS	EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS X CUENTAS

Anexo: uno (01) folio.

Cordialmente;


JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

JUEZ 78 CIVIL 1991
201407174414#00128000



Carrera 8 N° 11 - 39 Edificio Jorge Garcés Borrero Oficinas 606 - 607
Teléfonos 3420464 o 3428025 Celular 315 8050121
Bogotá D.C. - Colombia

NOS

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
ABOGADO

Doctor(a) *Joz 78 cna*
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0114
DTE. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DDO. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ RICARDO RAFAEL
PEÑA SARMIENTO
ASUNTO : SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N°. 103.872 Del C. S. de la J., identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su estrado judicial se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del vehículo de placas **RAQ-396** dirigido a la alcaldía de la localidad donde se encuentra el vehículo aprehendido, o a quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto dicho despacho comisorio ya fue ordenado, no es menos cierto que este se encuentra dirigido a la inspección de policía, la cual actualmente ya no realiza dichas diligencias.

Del señor Juez

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

J. J.

14JUN*17AM11:45154570

Carrera 8 N° 11 - 39 Edificio Jorge Garcés Borrero oficina 606 - 607
Teléfono 3420464 o 3428025 Celular 315 8050121
Bogotá D.C. - Colombia



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

120
EJECUCIÓN

Bogotá D.C., junio 16 de 2017
Oficio No. 1824

Gerente:
BANCO POPULAR
Calle 17 No. 7-43 Piso 6
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003020**20140011400**
Dte. : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
Ddo. : MARIA HELENA MORALES TELLEZ C.C. 52.082.030
RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C. 79.124.912

Me permito comunicarle que el proceso de la referencia será remitido al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA en atención al acuerdo No.PCSJA17-10678 del 26 de mayo del presente año, lo anterior para que continúe realizando los descuentos ordenados en oficio No. 867 proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá **No. de cuenta 110012041800** por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el NÚMERO DEL PROCESO y remitirla a la dirección Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 1° Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución - Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

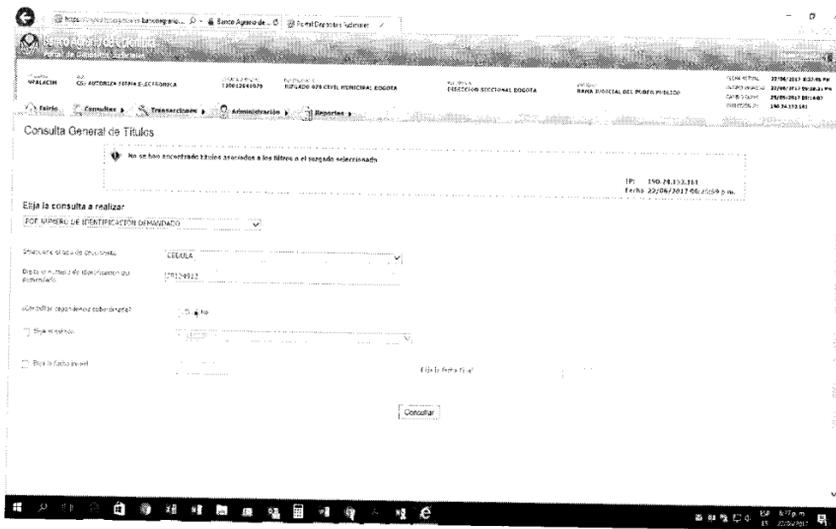
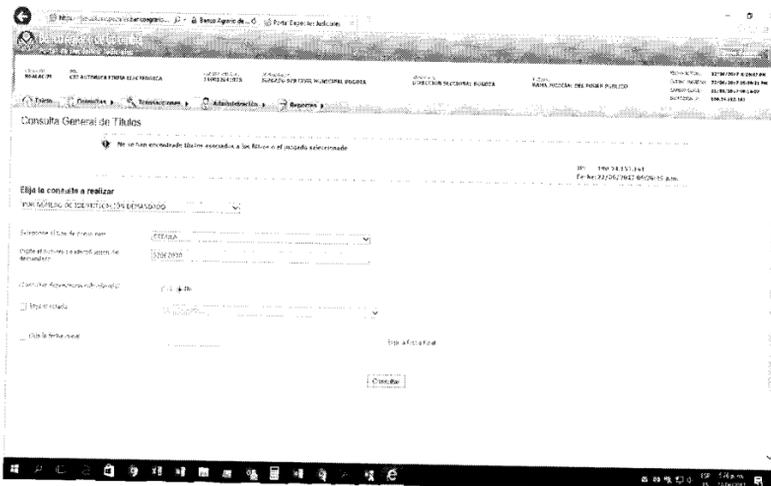
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

127

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13 UCONAL

Bogotá D.C., 22 de junio de dos mil diecisiete (2017)

INFORME SECRETARIAL: Se verificó en el sistema y **no** se encontraron depósitos judiciales como se observa en el siguiente pantallazo.




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

2014-114



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 170

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

**AL
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:**

Que en el proceso de EJECUTIVO MIXTO No. 2014-114 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., OCHO (08) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) (...) se decretó el secuestro del automotor de placas **RAQ-396** que se encuentra ubicado en NUEVO BUENOS AIRES S.A.S DIRECCION CARRERA 123 No. 13-21 FONTIBON. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía Bogotá, con facultades para comunicarle al secuestre su designación. Se nombra como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S DIRECCIÓN CRA 9 No. 14-36 OF 305 BOGOTÁ D.C. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$160.000,00 que será a cargo de la parte ejecutante. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Actúa como apoderado de la parte actora Joaquín Emilio Gómez Manzano C.C. 12.188.690 y T.P 103872 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



ACUERDO PCSJA17-10832
30 de octubre de 2017

"Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia se requiere apoyar el trámite de los despachos comisorios en Bogotá, librados por las autoridades judiciales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el artículo 209 de la Ley 1801 de 2017 y las Circulares PCSJC-17-10 de marzo de 2017 y PCJC17-37 del 27 de septiembre de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.

Parágrafo. Los nombramientos de los jueces sólo podrán realizarse, cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certifique la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales.

Parágrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.

Parágrafo 2.º Estos despachos judiciales quedan excluidos del reparto de acciones constitucionales y demás asuntos que conocen los demás juzgados del distrito judicial de Bogotá.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Hoja 2 ACUERDO PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá".

ARTÍCULO 3.º Metas. Cada uno de los cuatro (4) juzgados deberá realizar mensualmente un mínimo de 140 diligencias.

ARTÍCULO 4.º Reparto y cronograma de los despachos comisorios.- El centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez programará el cronograma de diligencias a practicar durante la respectiva semana y lo comunicará de inmediato al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual deberá proporcionar la información a las partes e interesados, de acuerdo con la ley, sobre la fecha y hora de realización de las diligencias.

Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.

ARTÍCULO 5.º Medidas de descongestión para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá. Los cargos de sustanciador y citador de los cuatro (4) juzgados de que trata el artículo 1.º del presente acuerdo prestarán apoyo transitorio, hasta el 30 de junio de 2018, así:

Cargos que apoyan	Despacho a apoyar
1 sustanciador y 1 citador del Juzgado 027 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 1 citador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgados 025 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy
1 sustanciador y 1 citador del Juzgado 028 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 1 citador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgados 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy
1 sustanciador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba
1 sustanciador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Parágrafo. El egreso efectivo mensual de cada despacho judicial deberá incrementarse mínimo un 20%. Para lo anterior se tomará como base el egreso efectivo mensual promedio reportado por el respectivo juzgado para el período de enero a junio de 2017 en el SIERJU BI. El incumplimiento de meta generará de inmediato la terminación de la medida.

ARTÍCULO 6.º De los reportes estadísticos. Los despachos judiciales reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU–, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7.º Del seguimiento de las medidas. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento mensual de la medida adoptada y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 8.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

59513 5-DEC-17 16:48
DE EJEC. CIVIL MPRL.

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00114.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO Y MARIA H. MORALES TELLEZ.

ASUNTO: - SOLICITUD COMISIONAR JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS.
- DEVOLVER COMISORIO 170 SIN DILIGENCIAR.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito devolver sin diligenciar el despacho comisorio No 170 del 21/09/2016, que se encuentra dirigido al **Inspector de Policía**, quienes perdieron competencia para adelantar diligencias de secuestro, en atención a las disposiciones del Nuevo código de Policía.

Por lo anterior solicito respetuosamente se comisione a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, conforme a lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura** (adjunto copia), por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

ANEXO:

- 1 - Despacho Comisorio 170 del 21/09/2016.
- 2- Copia del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

Atentamente,


 LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
 C.C. No.79.299.038 de Bogotá
 T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

Carrera 7 No.12-25 oficina 503 teléfonos 2821273 - 2836017 celular 3108603030 Bogotá D.C



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez, hoy 07 DIC 2017

Observaciones _____

E. (ta, Sec. tario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

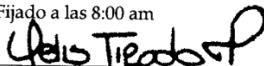
Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 020-2014-00114

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2016 (fl.62) con el fin de realizar la diligencia de secuestro del automotor de placas RAQ-396, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. <u>16 de enero de 2018</u>
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



113

Despacho Comisorio N° 405

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas - Reparto y/o Alcalde Local de la
Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2014-00114-00 iniciado por BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA
SARMIENTO Y MARÍA H. MORALES TÉLLEZ. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal
(origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAQ-396, de propiedad de
la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEPOSITO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la carrera 123 No. 13-21
Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

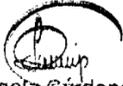
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO,
identificado(a) con C.C. 79.299.038 y T.P. 83492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*



Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Angela Torres</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1011216076</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3192925380</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>30 ENE 2018</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

104

AUTORIZACION

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.299.038 de Bogotá y T.P. No 83492 del C.S. de la J., **AUTORIZO** bajo mi responsabilidad a **ANGELA ROCIO TORRES CAÑON**, identificada con la C.C. No. 1.014.216.076 de Bogotá, como dependiente judicial, para que tenga acceso a todos mis procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos judiciales, en los cuales obre como apoderado o como parte, asimismo la autorizo para retirar oficios de embargo, demandas rechazadas, despachos comisorios, citatorios, avisos, copia de los procesos, ordenes de pago de títulos.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C No. 79.299.038 de Bogotá
T.P. No. 83492 del C.S de la J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79.299.038 y T.P. No. 83492 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2018-01-15 16:17:14
2884 T N



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1uz81

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
13250 del 04-12-2017

08827





113

Despacho Comisorio N° 405

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas - Reparto y/o Alcalde Local de la
Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2014-00114-00 iniciado por BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA
SARMIENTO Y MARÍA H. MORALES TÉLLEZ. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal
(origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAQ- 396, de propiedad de
la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEPOSITO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la carrera 123 No. 13-21
Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de enero de 2018.

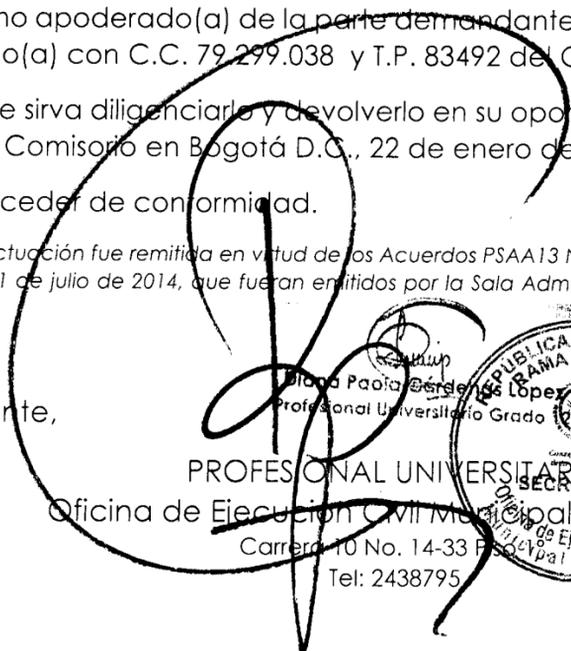
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO,
identificado(a) con C.C. 79.299.038 y T.P. 83492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,


 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Fontibón
 Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SECRETARIA
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

DIEGO SANCHEZ

Alcaldía Local de Fontibon

R No. 2018-591-002308-2

2018-02-26 09:24 - Folios: 1 Anexos: 6

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M



RADICADO: 20185910023082
COMISORIO No. 0405
JUZGADO: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO.
PROCESO 2014-00114.
Bogotá, D.C. julio diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que el comisorio ordena el secuestro de vehículo el cual se encuentra en el parqueadero New Buenos Aires, el cual fue trasladado al sector de Planadas del Municipio de Mosquera, se DISPONE:

PRIMERO. – DEVOLVER el comisorio al Juzgado de Origen.

SEGUNDO. – **háganse** las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios.

Elaboró: Lorena Daza.

Revisó y Aprobó: *Rulger Esneider Ladino N.* - Abogado Especializado Despacho.

Adiunc 3 folios
EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

4999

117

ORIGEN : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00114.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : RICARDO RAFAEL PEÑA S.O Y MARIA H. MORALES TELLEZ..

ASUNTO: 1- SOLICITUD COMISIONAR JUZGADOS MOSQUERA.
2-DEVOLVER DESPACHO COMISORIO 405.

Actuando en mi calidad de apoderado del demandante y con el fin de materializar el secuestro del vehículo de placas RAQ 396, solicito respetuosamente se ordene comisionar al señor Juez Civil Municipal de **Mosquera Cundinamarca**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el alcalde de Fontibón intentó realizar la diligencia de secuestro pero no fue posible en razón a que todos los vehículos que se encontraban en el parqueadero New Buenos Aires fueron trasladados a la sucursal de la Calle 4 N° 11-05 Bodega 01 Barrio Planadas de **Mosquera**, conforme consta en el acta de devolución del comisorio, emitida por la alcaldía de Fontibón y que adjunto a la presente.

Para tal efecto devuelvo sin diligenciar el despacho comisorio N° 405, dirigido a las diferentes autoridades de la ciudad de Bogotá, y en atención a la ubicación actual del vehículo la competencia territorial recae en el Juez Civil municipal y/o demás autoridades de Mosquera.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C. S. de la J.
C.C.No 79.299.038 DE BOGOTÁ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Ordinaria de Instancia Distrital
Municipal de Bogotá D.C.
JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHO

16 AGO 2018

04

Al despacho del Señor Juez Juez
Observaciones
Escriba Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



118

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 020-2014-00114

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2016 (fl.112), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. <u>22 de agosto de 2018</u>
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



669

Despacho Comisorio N° 3132

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2014-00114-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2018 y 8 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAQ - 396, de propiedad de la parte demandada RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en LA BODEGA 01 BARRIO PLANADAS ubicado en la CALLE 4 No 11-05 de Mosquera-Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de agosto de 2018 y 8 de septiembre de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79.299.038 de Bogotá y T.P. 83.492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

LIBRABLA

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Argelia Torres</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1014216076</u>		DEFENDIDO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3142923380</u>		APROBADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>03 SEP 2018</u>		
FIRMA: <u>[Firma]</u>		

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. M.

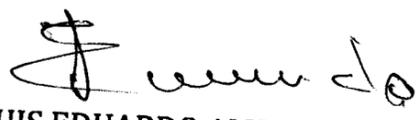
120

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0114.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : MARIA HELENA MORALES TELLEZ Y OTRO

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, AUTORIZO a la señora ANGELA ROCIO TORRES CAÑON, identificada con C.C. No 1.014.216.076 de Bogotá, para que retire el despacho comisorio elaborado dentro del presente proceso.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79.299.038 y T.P. No. 83492 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.
Bogotá D.C., 2018-08-28 13:33:00
3328 TN

Verifique en www.notariaenlinea.gov.co
Documento: 2vo2z

DENIS MARITZA OBANDO CABRE
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
18197 del 28 de Agosto de 2018



Carrera 7 No.12-25 oficina 503 teléfonos 28212732 2836017 celular 3108603030 Bogotá, D.C.



121

OFICIO No.12569

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Vélez Santander

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-01741-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912 (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre DE LA CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 324-52687 de propiedad de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 15-0742 del 10 de Abril de 2015, proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por este Juzgado mediante oficio No. 866 del 15 de Abril de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 020-2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 133 Piso 1°.
Tel: 2438795



122

OFICIO No.12569

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Vélez Santander

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-01741-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912 (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

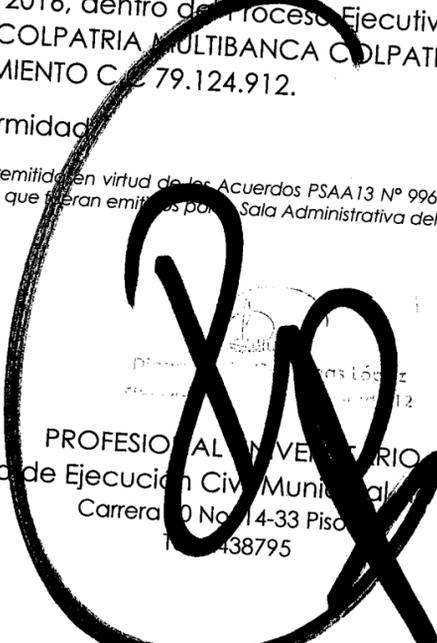
Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre DE LA CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 324-52687 de propiedad de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 15-0742 del 10 de Abril de 2015, proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 866 del 15 de Abril de 2016, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 020-2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912.

Proceda de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL INVENTARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Teléfono 438795



123

OFICIO No.12570

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-01741-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912 (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medidas de cautelares.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 16-0844 del 01 de Abril de 2016 el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2014-0584 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912, al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 866 del 15 de Abril de 2016 dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 020-2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1.
Tel: 438795

GERALDINE TARAZONA



me

OFICIO No.12571

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-01741-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912 (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medidas de cautelares.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 16-01545 del 04 de Mayo de 2016 el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2014-0114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912, al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 866 del 15 de Abril de 2016 dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 020-2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795



125

OFICIO No.12572

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-01741-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912 (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medidas de cautelares.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 16-01769 de 23 de Mayo de 2016 el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2014-0114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912, al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanente hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 866 del 15 de Abril de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 020-2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912.

Proceda de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acordos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana...
Profesional... 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 101 No. 4-33 Piso 1°.
Tel. 4387



128

OFICIO No.12573

Bogotá D. C., 22 de Febrero de 2019

Señor:
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad _____

12573 25-FEB-19 10:44

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-01741-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912 (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 866 del 15 de Abril de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 020-2014-00114 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra RICARDO RAFAEL PEÑA SARMIENTO C.C 79.124.912, las medidas de EMBARGO quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 12569 AL 12572 en original.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438795

GERALDINE TARAZONA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

04

Al respecto del Oficio de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá D.C.
El (o) Destinatario (s)

[Handwritten signature]

DC 2018 194
DILIGENCIA - 2018 - MAYO 28

